



**CONTINGENCIAS DERIVADAS  
DE INFECCIÓN / CONTACTO POR COVID 19  
¡EVITEMOS LOS REBROTOS!**

## CONTINGENCIAS DERIVADAS DE INFECCIÓN /CONTACTO POR COVID 19

La **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** (DGOSS), dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, tiene entre sus funciones “el seguimiento y la elaboración de propuestas normativas respecto de las contingencias y prestaciones dispensadas por las Entidades Alternativas”.

En el uso de las atribuciones que tiene conferidas, durante el estado de alarma estableció unos criterios a través de distintas Instrucciones para la consideración de común o profesional las enfermedades producidas en el personal sanitario, así como la consideración que debían tener los periodos de aislamiento preventivo para evitar los riesgos de contagio derivados de la situación de los trabajadores que tras el contacto con un caso de virus SARS-CoV-2, pudieran estar afectados por dicha enfermedad, hasta tanto se culminara el diagnóstico, siguiendo los protocolos establecidos por las Autoridades Sanitarias competentes.

El **INSS** (Instituto de la Seguridad Social) dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, estableció las Instrucciones que debían seguir los médicos de los Servicios Públicos de Salud para la emisión de los partes de incapacidad temporal, especificando los Códigos CIE 9 y CIE 10, consensuados, para las distintas situaciones que se podían presentar, tanto para el personal sanitario como para el resto de los trabajadores: situación de aislamiento preventivo, situación de enfermedad, y en caso de baja para personal especialmente sensible a la infección por COVID-19. Esto teniendo en cuenta las medidas urgentes establecidas en los distintos Reales Decretos Leyes, para la protección de la salud pública.

**DGOSS:** Dirección General de la Seguridad Social. Organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

**INSS:** Instituto Nacional de la Seguridad Social. Organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

**CIE 9:** Clasificación Internacional de enfermedades. 9ª revisión.

**CIE 10:** Clasificación Internacional de enfermedades. 10ª revisión.

**IT:** incapacidad temporal. Subsidio que cubre la pérdida de rentas del trabajador mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

**Partes médicos de baja/alta:** se emiten según el modelo establecido en el anexo I de la Orden ESS/1187/2015 de 15 de junio. Recoge: datos del trabajador, fecha de la baja, contingencia causante, código del diagnóstico, código nacional de ocupación del trabajador, duración estimada del proceso, fecha en la que se realizará el próximo reconocimiento médico.

**Parte médico de confirmación:** se emite según el modelo que figura en el anexo II de la Orden ESS/1187/2015 de 15 de junio.

**Contactos estrechos:** cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o sociosanitario que no ha utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar; Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reunión) y durante más de 15 minutos; Cualquier persona que haya viajado en un avión, tren u otro medio de transporte terrestre de largo recorrido (siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) en un radio de dos asientos alrededor del caso, así como la tripulación que haya tenido contacto con dicho caso. (PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 19 de junio 2020).

**Caso confirmado:** (PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 de 19 de junio 2020).

- **Caso confirmado con infección activa:** Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva; Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos); Persona asintomática con PCR positiva con Ig G negativa o no realizada
- **Caso confirmado con infección resuelta:** Persona asintomática con serología Ig G positiva independientemente del resultado de la PCR (PCR positiva, PCR negativa o no realizada).

**Tipo de contingencia:** determinada por la Ley General de Seguridad Social RDL 8/2015, de 30 de octubre (Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social). Se establece una serie de prestaciones distintas en función de cuál ha sido la causa de la lesión o enfermedad que padece el trabajador y que le ocasiona una limitación (temporal o permanente) para el trabajo. Se dividen en dos grandes grupos: contingencia común: enfermedad común y accidente no laboral; y contingencia laboral: enfermedad profesional y accidente de trabajo.

**Parte de AT: sistema Delt@:** Sistema de Declaración Electrónico de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social, sirve para comunicar los accidentes que sufren los trabajadores (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre; Resolución de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaría, que regula la utilización del Sistema DeltU).

CRITERIOS SEGURIDAD SOCIAL	CONTACTOS	CONFIRMADOS POSITIVOS	FECHA
CRITERIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2/2020 (26/02/2020)	Trabajadores sanitarios y no sanitarios <b>en contacto</b> con COVID, no están afectados en sentido estricto por un accidente o enfermedad, pero deben estar vigilados, y en situación de aislamiento: se considerará <b>IT DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN</b>		
CRITERIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 3/2020 (09/03/2020)	Trabajadores sanitarios y no sanitarios <b>en contacto</b> con COVID, no están afectados en sentido estricto por un accidente o enfermedad, pero deben estar vigilados, y en situación de aislamiento: se considerará <b>IT DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN</b>	<b>Consideración de enfermedad común</b> a los efectos de las prestaciones de Seguridad Social, <b>salvo que se pruebe que la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo</b> en los términos que señala el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en cuyo caso será calificada como accidente de trabajo	La fecha del hecho causante vendrá determinada por la fecha de inicio del aislamiento si, con carácter previo al diagnóstico de la enfermedad, ha estado sometido a un periodo de aislamiento.
<b>REAL DECRETO-LEY 6/2020: art. 5: entrada vigor 12 marzo, pero para aquellos periodos de aislamiento o contagio que se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley se producirá de forma retroactiva: deja sin efecto los criterios anteriores.</b>			
CRITERIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 4/2020 (12/03/2020)	<b>IT DERIVADA DE ENFERMEDAD COMÚN</b> periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19, <b>exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social</b>	<b>Consideración de enfermedad común</b> a los efectos de las prestaciones de Seguridad Social, <b>salvo que se pruebe que la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo</b> en cuyo caso será calificada como <b>accidente de trabajo</b>	

INSTRUCCIONES Instituto Nacional de SEGURIDAD SOCIAL: notas aclaratorias	EMISION PARTES de IT	CONTINGENCIA	CÓDIGOS CIE-10	CÓDIGOS CIE-9	Parte AT: sistemaDelt@
<b>REAL DECRETO-LEY 6/2020:</b> Los procesos anteriores a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2020, posiblemente se tratarán a efectos económicos de incapacidad temporal por accidente de trabajo con efecto de retroactivo.					
<b>11 MARZO</b>	Por los médicos de los SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus	Enfermedad común	<b>Contacto o exposición: Z20.828:</b> Contacto y exposición (sospechada) a otras enfermedades transmisibles virales contagiosas víricas. <b>Infección: B34.2:</b> Infección debida a coronavirus no especificada	<b>Contacto o exposición: V01.79:</b> Contacto/exposición a otras enfermedades víricas (Coronavirus diferentes a SARS Cov). <b>Infección: 079.82:</b> Infección por coronavirus asociado a SARS	<b>No realizará ninguna comunicación</b> Por el sistema Delt@.
<b>12 MARZO</b>	No podrán ser emitidos los partes por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o Empresas Colaboradoras	Enfermedad común	Igual	Igual	<b>No realizará ninguna comunicación</b> Por el sistema Delt@.
<b>19 MARZO</b>	Médicos Servicio Público Salud  En ningún caso por los médicos de Mutuas	Enfermedad común  INSS se realizará un procedimiento interno y las	Igual  Establece los casos en los que procede emitir partes en caso aislamiento o enfermedad	Igual	<b>No realizará ninguna comunicación</b> Por el sistema Delt@.

		convertirá en AT a efectos económicos	Mutuas seguimiento casos/contactos en el ámbito laboral		
<b>15 ABRIL</b>	Médicos Servicio Público Salud  En ningún caso por los médicos de Mutuas	Enfermedad común	Igual  Establece la obligación de los informes del SP para personal vulnerable	Igual	<b>No</b> realizará ninguna <b>comunicación</b> Por el <b>sistema Delt@</b> .
<b>30 ABRIL: emisión partes trabajadores especialmente sensibles</b>	Médicos Servicio Público Salud	Enfermedad común	<b>Z29.8</b> (contacto para otras medidas profilácticas especificadas).	<b>V07.8</b> (otra medida profiláctica o terapéutica especificada)	<b>No. Retroactividad máxima desde el 10/04/2020:</b> parece razonable revisar estos procesos de incapacidad temporal en el momento de desarrollo del final de la fase II e inicio de la fase III, en función del nivel de riesgo de transmisibilidad para la finalización de estos procesos de incapacidad temporal de trabajadores especialmente sensibles

**Real Decreto-ley 19/2020. Artículo 9. Consideración como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 durante el estado de alarma**

	<p>En el caso de <b>personal sanitario o sociosanitario</b> y que en el ejercicio de su profesión, hayan contraído el virus SARS-CoV2 durante <b>cualquiera de las fases de la epidemia</b>, por haber estado expuesto a ese riesgo específico durante la prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios y que lo acrediten los Servicios de Prevención de Riesgos, <b>desde el día 28 mayo la emisión partes de hará por la MUTUA</b></p>	<p><b>ACCIDENTE DE TRABAJO:</b></p> <p>cuando <b>así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral,</b></p>	<p>Códigos del parte de accidente de trabajo en Delta:  <b>Descripción de la lesión:</b> Código <b>073</b> COVID-19  <b>Parte del cuerpo lesionada:</b> Código <b>71</b> Todo el cuerpo (efectos sistémicos)  <b>Actividad física específica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la actividad</li> <li>• 67 movimientos en el mismo sitio o código de actividad física: 00 ninguna información;</li> </ul> <p><b>Desviación:</b> Código <b>24</b>  <b>Agente material asociado a la desviación:</b> Código <b>15.07.04.00</b>  <b>Forma o contacto que produjo la lesión:</b> Código <b>15</b> (nariz, boca, inhalación) y <b>16</b> en caso de ojos</p> <p><b>Agente material de la forma o contacto:</b> Código <b>18.05.00.00</b> (agentes infecciosos víricos)</p>	<p><b>Si</b> comunicación por el sistema Delt@.</p> <p>Contagios del virus SARS-CoV2 producidos <b>hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma</b></p> <p><b>Fallecimientos</b> dentro de los <b>cinco años siguientes</b> al contagio de la enfermedad y derivado de la misma</p>
--	---	--	---	--



**Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1**

<p><b>17 de junio: trabajadores especialmente sensibles</b></p>	<p>Los procesos de IT de estos colectivos (TES) que persisten en la actualidad, porque no se han revisado en función del riesgo existente en ese periodo de paso entre las fases II y III de la desescalada, deberán <b>revisarse lo antes posible</b> en la medida en que se considera que, con las medidas adoptadas en los centros de trabajo, el riesgo en los mismos será similar al riesgo comunitario, que en estos momentos se considera bajo o muy bajo: <b>continuar con la actividad laboral habitual, sin adaptaciones específicas ni cambio de puesto:</b> <b>Lo hará el SERVICIO DE PREVENCIÓN</b></p>		<p>El Servicio de Prevención, deberá rellenar el Anexo 3 (Especial sensibilidad. No hay necesidad de IT) del “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, y hacérselo llegar al Médico de Atención Primaria que dio la baja al trabajador como TES (trabajador especialmente sensible), <b>previa comunicación al interesado</b>, ya que el escenario es de baja/muy baja transmisión, similar al riesgo comunitario desde el 21/06/2020 (Para estas comunicaciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- mediante su entrega por el propio asegurado,</li> <li>- bien a través de los Servicios de Inspección Médica de los respectivos SPS o bien</li> <li>- desde el propio SPRL al facultativo antes referido.</li> </ul> <p>En el caso de que el médico de atención primaria no haya recibido el informe del SPRL, o se trate de asegurados que no dispongan de SPRL y que hubieran presentado una declaración jurada para acceder a la prestación de IT (como en el caso de autónomos), la <b>inspección médica del correspondiente SPS</b> podrá hacer un seguimiento estrecho de los mismos y, previas las averiguaciones y comprobaciones pertinentes, podrá emitir el alta médica.</p> <p>Si el SPRL considerara de manera fehaciente la necesidad (por las especiales características del caso concreto) de mantener el proceso de incapacidad temporal, así se lo hará saber al facultativo del Servicio Público de Salud (SPS).</p>	
---	--	--	---	--

**Real Decreto-ley 27/2020. Disposición adicional octava. Prórroga del artículo 9 del RDL 19/2020 de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo, de Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19**

	<p>En el caso de <b>personal sanitario o sociosanitario</b> que lo acrediten los Servicios de Prevención de Riesgos, <b>desde el día 28 mayo la emisión partes de hará por la MUTUA</b></p>	<p><b>ACCIDENTE DE TRABAJO:</b> cuando <b>así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral,</b></p>	<p>Códigos del parte de accidente de trabajo en Delta: <b>Descripción de la lesión:</b> Código <b>073</b> COVID-19 <b>Parte del cuerpo lesionada:</b> Código <b>71</b> Todo el cuerpo (efectos sistémicos) <b>Actividad física específica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la actividad</li> <li>• 67 movimientos en el mismo sitio o código de actividad física: 00 ninguna información;</li> </ul> <p><b>Desviación:</b> Código <b>24</b> <b>Agente material asociado a la desviación:</b> Código <b>15.07.04.00</b> <b>Forma o contacto que produjo la lesión:</b> Código <b>15</b> (nariz, boca, inhalación) y <b>16</b> en caso de ojos</p> <p><b>Agente material de la forma o contacto:</b> Código <b>18.05.00.00</b> (agentes infecciosos víricos)</p>	<p><b>Sí comunicación por el sistema Delt@.</b></p> <p>Se prorroga: contagios del virus SARS-CoV2 producidos <b>desde el 1 de agosto de 2020 hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención</b> adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p>
--	---	---	--	---

**Real Decreto-ley 28/2020, de trabajo a distancia. Disposición adicional cuarta. Consideración como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo a las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios y socio-sanitarios, como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV 2, durante el estado de alarma.**

	<p>En el caso de <b>personal sanitario o sociosanitario</b> y que en el ejercicio de su profesión, hayan contraído el virus SARS-CoV2 por haber estado expuesto a ese riesgo específico durante la prestación de servicios sanitarios y socio-sanitario y así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral</p> <p><b>La emisión de partes de hará por la MUTUA</b></p>	<p><b>ACCIDENTE DE TRABAJO:</b></p> <p>cuando <b>así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral,</b></p>	<p>Códigos del parte de accidente de trabajo en Delta: <b>Descripción de la lesión:</b> Código <b>073</b> COVID-19 <b>Parte del cuerpo lesionada:</b> Código <b>71</b> Todo el cuerpo (efectos sistémicos) <b>Actividad física específica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la actividad</li> <li>• 67 movimientos en el mismo sitio o código de actividad física: 00 ninguna información;</li> </ul> <p><b>Desviación:</b> Código <b>24</b> <b>Agente material asociado a la desviación:</b> Código <b>15.07.04.00</b> <b>Forma o contacto que produjo la lesión:</b> Código <b>15</b> (nariz, boca, inhalación) y <b>16</b> en caso de ojos</p> <p><b>Agente material de la forma o contacto:</b> Código <b>18.05.00.00</b> (agentes infecciosos víricos)</p>	<p><b>Si</b> comunicación por el sistema Delt@.</p> <p>Contagios del virus SARS-CoV2 producidos <b>dentro del periodo de referencia.</b></p> <p><b>Fallecimientos</b> dentro de los <b>cinco años siguientes</b> al contagio de la enfermedad y derivado de la misma</p>
--	--	--	--	--

**Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico (Título I: art.6 del capítulo III, y Disposición adicional 3ª).**

	<p>El personal que preste servicios en centros sanitarios y sociosanitarios inscritos en los registros correspondientes que, en el ejercicio de su profesión, durante la prestación de servicios sanitarios o socio-sanitarios, haya contraído el virus SARS-CoV- 2, dentro del periodo comprendido desde la declaración de la pandemia por la OMS hasta el levantamiento por las autoridades sanitarias de todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el mencionado virus SARS-CoV-2,</p>	<p><b>Reconocimiento de las mismas prestaciones que por ENFERMEDAD PROFESIONAL:</b></p> <p><b>Los servicios de prevención de riesgos laborales</b> deberán emitir un <b>informe</b> donde se haga constar que en el ejercicio de su profesión ha estado expuesto al virus SARS-CoV-2 por la prestación de servicios sanitarios o socio-sanitarios.</p>	<p>Para el <b>reconocimiento de las mismas prestaciones que por enfermedad profesional:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el <b>contagio dentro del ámbito temporal establecido</b> (desde la declaración de la pandemia internacional por la OMS hasta el levantamiento por las autoridades sanitarias de todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el mencionado virus SARS-CoV-2).</li> <li>2. Aportar <b>informe elaborado por el Servicio de Prevención</b> donde conste que en el ejercicio de su profesión ha estado expuesto al virus SRAS-CoV-2 por la prestación de sus servicios sanitarios o sociosanitarios.</li> </ol> <p>La <b>entidad responsable</b> de las prestaciones que se deriven de tal reconocimiento será aquella que cubriera las contingencias profesionales en el momento de producirse la baja médica por contagio de la enfermedad.</p>	
--	--	--	---	--

	<p>tendrá las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.</p> <p>Extensión de la protección por contingencias profesionales al <b>personal sanitario de la inspección médica de los Servicios Públicos de Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social y al personal sanitario de Sanidad Marítima</b> que preste servicios en el Instituto Social de la Marina.</p>		<p>Para el personal sanitario de la inspección médica de los Servicios Públicos de Salud, y de la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el personal sanitario de Sanidad Marítima que preste servicios en el Instituto Social de la Marina:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el <b>contagio dentro del ámbito temporal establecido</b> (desde la declaración de la pandemia internacional por la OMS hasta el levantamiento por las autoridades sanitarias de todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el mencionado virus SARS-CoV-2).</li> <li>2. Aportar <b>informe elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</b> donde conste que en el ejercicio de su profesión ha prestado atención a enfermos contagiados por el virus SARS-CoV-2.</li> </ol> <p>La <b>entidad responsable</b> de las prestaciones que se deriven de tal reconocimiento será aquella que cubriera las contingencias profesionales en el momento de producirse la baja médica por contagio de la enfermedad</p>	
--	--	--	--	--

**Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo**  
C/ Ventura Rodríguez, 7  
28008 Madrid  
IRSST@MADRID.ORG  
www.comunidad.madrid



Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD